



886

PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 40613, CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, LÍNEA DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, MÚSICA EN VIVO, CONVOCATORIA 2014.



EXENTA N° 1271 30.03.2017

SANTIAGO,

VISTO:

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 40613, y su Resolución Exenta aprobatoria N°1382 de 23 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento N°181 de 22 de noviembre 2016, suscrito por el Jefe Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° antes referido, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, por lo que se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Actividades Presenciales, modalidad Música en Vivo, Convocatoria 2014, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 2745 de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, este Consejo, mediante Resolución Exenta N° 5741 de 17 de diciembre de 2013, fija la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en el concurso individualizado en el párrafo precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio N° 40613, titulado "Poblajazz", cuyo Responsable corresponde a **Raimundo Nelson Santander Valdés**, cédula de identidad N° [REDACTED], celebrándose

el convenio de ejecución respectivo con fecha 07 de mayo 2014, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1382 de 23 de mayo de 2014.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de **\$ 9.684.297.- (nueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y siete pesos)**, los que se entregarían en una sola cuota. Al responsable se le hizo entrega el total de los recursos asignados.

Que, según el Informe de Incumplimiento N°181 del 22 de noviembre de 2016, el responsable individualizado si bien rindió la totalidad de los recursos, no ha acreditado los montos correspondientes a aportes propios y de terceros, lo cual constituye causal de **Incumplimiento Parcial del Convenio de Ejecución** suscrito entre las partes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del mencionado Convenio.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula **novena** del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público; en la Ley 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N°19.928 sobre Fomento de la Música Chilena y en su reglamento; en la Resolución N° 268 de 2013, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades que indica; en la Resolución Exenta N°5.282, de 02 de diciembre de 2013, que aprueba Manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que deroga resoluciones que indica; en las Resoluciones Exentas N° 2745, de 2013, que aprueban las Bases del Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 3416 y 3929, de 28 de agosto y 30 de septiembre de 2013 respectivamente, que fija nómina de integrantes de Comisión de Especialistas; en la Resolución Exenta N° 5741, de 17 de diciembre de 2013, que fijó la selección de proyectos para ser financiados por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional relativas al concurso convocatoria 2014 y; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N° 40613, titulado "Poblajazz", suscrito entre este Consejo y el responsable **Raimundo Nelson Santander Valdés**, cédula de identidad N° [REDACTED] en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2014, Línea de Actividades Presenciales, Música en

Vivo, atendido a que si bien el responsable rindió la totalidad de los recursos entregados, no ha acreditado los montos correspondientes a aportes propios y de terceros, lo cual constituye causal de **Incumplimiento Parcial del Convenio de Ejecución** suscrito entre las partes.

LÍNEA DE ACTIVIDADES PRESENCIALES MÚSICA EN VIVO, CONVOCATORIA 2014

FOLIO	TÍTULO	RESPONSABLE	RUT
40613	"Poblajazz"	Raimundo Santander Valdés	██████████

TOTAL ASIGNADO	MONTO CUOTA 1	RENDIDO APROBADO	REINTEGRO	SALDO POR RENDIR
\$9.684.297.-	\$9.684.297.-	\$9.684.297.-	\$0.-	\$0.-

APORTES	COMPROMETIDO	RENDIDO	SALDO POR RENDIR
PROPIOS	\$ 4.040.000.-	\$ 0.-	\$ 4.040.000.-
TERCEROS	\$ 910.000.-	\$ 0.-	\$ 910.000.-
TOTAL	\$ 4.950.000	\$ 0.-	\$ 4.950.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese por ésta Dirección Regional las medidas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente a **Raimundo Santander Valdés**, cédula nacional de identidad N° ██████████, domiciliado en calle ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, con la tipología "Término de Convenio por incumplimiento" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Dirección Regional Metropolitana.
- Responsable del Proyecto Folio 40613, [REDACTED] Región Metropolitana.